



Alberto Nieto Meca, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de San Javier,

CERTIFICO: *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de diciembre de 2017, y a reserva de la aprobación del acta, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:*

En el punto de asuntos de urgencia, el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Miguel Luengo Gallego, solicita que la siguiente moción de la Concejala-Delegada de Contratación, D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo, se declare urgente y se apruebe en la presente sesión:

"MOCIÓN

Examinado el expediente tramitado en este Ayuntamiento, en orden a la posible modificación del contrato de las obras denominadas "Urbanización de la Unidad de Actuación B del Plan Especial de Reforma Interior Campomar".

Ha sido redactada la propuesta técnica de modificación del contrato de las obras antecitadas por los directores facultativos de las mismas, los Técnicos Municipales D. Matías Romero Ros, Arquitecto Técnico y D. Antonio Sánchez Romero, Ingeniero Técnico, que supone un incremento del precio del contrato de 43.245,28 euros, iva incluido; propuesta técnica que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 26 de octubre de 2017

Concedida audiencia a la contratista de las obras, Campomar U.T.E. en fecha 3 de noviembre de 2017, no ha presentado alegación alguna.

Concedida, asimismo, audiencia al Técnico redactor del proyecto original, el Arquitecto Municipal D. Miguel Botella Giménez, por medio de escrito de fecha 13 de noviembre de 2017 manifiesta:

"1.- El proyecto que se pretende modificar no contiene ni puede contener ninguna cuestión ni para baja ni para media tensión y centros de transformación que ahora es exigida por Iberdrola en su normativa, toda vez que ésta es posterior a la fecha de redacción del proyecto. El proyecto original fue redactado en febrero de 2004 y las normativas que dice incumplir son posteriores a esta fecha, por lo que es materialmente imposible que se hubieran tenido en cuenta.

2.- Dice en su escrito de propuesta (página 6 de 11) que "queda fuera de este modificado técnico el coste económico que pudiera exigir la compañía distribuidora eléctrica de la zona, en la obligación a atender los posibles trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de las instalaciones de la red de distribución existente en servicio que fueran necesarios para incorporar las nuevas instalaciones de la unidad de actuación, así como el coste económico que pudiera exigir la misma por la supervisión de las instalaciones cedidas, según la normativa vigente del sector eléctrico, en particular el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía".

Ésto quiere decir que en el resumen comparativo entre proyecto aprobado y propuesta de proyecto modificado, falta incluir una partida que dé respuesta al coste económico citado en el párrafo anterior. Esta cuestión debe estar valorada al objeto de no sobrepasar con el modificado el 10% del precio de adjudicación del contrato para el modificado planteado. No obstante y de acuerdo con el pliego de prescripciones que rigen para esta obra se puede entender que este tipo de coste económico le corresponde al contratista y por tanto no afecta a la limitación del 10% del modificado.

3.- Respecto de los centros de transformación y aparamenta de alta tensión / Centros de Transformación, la acera perimetral incluida deberá en su caso resolverse e incluirse como pavimento a los precios que ya figuran en el proyecto para las aceras de los viales y que incluyen bordillos, soleras y solados.

4.- Tal y como recoge la propuesta formulada en su apartado 1.- Antecedentes, Iberdrola Distribución Eléctrica y la Dirección General de Industria ya informaron que el proyecto no cumple con la normativa actual de instalaciones eléctricas y que la parte correspondiente a las instalaciones eléctricas, alumbrado público, red de media tensión, red de baja tensión y centros de transformación, deben ser actualizados e ir firmados por técnico competente.

Por eso se hace necesario que el proyecto modificado que se redacte, cuente con la conformidad de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y de la Dirección General de Industria, en los términos que se plantea en la propuesta técnica formulada por los directores de obra de la urbanización de referencia.

5.- Conclusión: Las alegaciones vertidas en el cuerpo de este escrito lo son en el sentido de que deberán tenerse en cuenta en la redacción de la separata de proyecto modificado que a sus efectos se redacte, por lo que a juicio de quien suscribe no hay inconveniente en aceptar la propuesta técnica del modificado”.

Respecto de la separata antecitada, obra informe de los directores facultativas de las obras con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE LOS DIRECTORES DE LAS OBRAS DE LA “URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN “B” DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR “CAMPOMAR”

Vista la separata que conforma el modificado del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación B del P.E.R.I. Campomar, redactado por el Arquitecto Municipal D. Miguel Botella Giménez con fecha 28 de Noviembre de 2017, se puede informar que:

- El modificado del proyecto redactado introduce satisfactoriamente las variaciones oportunas para cumplir con las necesidades referidas a la parte eléctrica de la urbanización, por lo que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, informando en sentido FAVORABLE el proyecto modificado redactado a tal efecto.

Es cuanto se puede informar al respecto, advirtiendo que la emisión del presente informe y la opinión en él contenida se somete a cualquier otra mejor fundada y no sufriendo en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que sean preceptivos para la válida adopción de acuerdos. Los Directores de Obra, en San Javier, a 4 de diciembre de 2017. El Arquitecto Técnico Municipal. Fdo.: Matias Romero Ros. El Ingeniero Técnico Municipal. Fdo.: Antonio Sánchez Romero”.

La resolución del expediente es urgente, debido al tiempo en el que han estado paralizadas las obras.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Considerando que, corresponde al Alcalde, según lo establecido en la *Disposición Adicional Segunda, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011*, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por el *Decreto número 1443, de 16 de junio de 2015*.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el contrato para la ejecución de las obras denominadas "Urbanización de la Unidad de Actuación B del Plan Especial de Reforma Interior Campomar", cuya ejecución corresponde a Campomar U.T.E., estimando de interés público dicha modificación propuesta por los Técnicos Municipales Directores Facultativos de las obras.

Segundo.- Autorizar el gasto y comprometer el crédito por importe de 43.245,28 euros, iva incluido, para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato modificado.

Tercero.- Requerir a la contratista la constitución de la garantía complementaria, por importe de 1.787,00 euros, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la contratista, y comuníquese a los directores facultativos de las obras, los Técnicos Municipales D. Matías Romero Ros, Arquitecto Técnico y D. Antonio Sánchez Romero, Ingeniero Técnico; al Arquitecto Municipal redactor del proyecto original, D. Miguel Botella Giménez, y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

San Javier, a 5 de diciembre de 2017 LA CONCEJAL DE CONTRATACIÓN Fdo.- M. Teresa Foncuberta Hidalgo."

Acto seguido, declarado urgente, por unanimidad, el asunto; la Junta de Gobierno Local, también por unanimidad de sus miembros presentes, en número de siete, de los ocho que de derecho la componen, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo propuesto en la misma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en San Javier, a once de diciembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº El Alcalde,



